

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 152

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 115, SERIE 2009-2010, APROBADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2009, A LOS FINES DE DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE ARÍSTIDES ORTÍZ COLÓN Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE D #1, PARCELA VM-194, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO CONFORME A ADDENDUM AL INFORME DE VALORACION DE 4 DE OCTUBRE DE 2010.**

**POR CUANTO:** *Conforme a la Ordenanza Número 115, Serie 2009-2010, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a que, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, comparezca en escritura pública o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de **ARÍSTIDES ORTÍZ COLÓN Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** una propiedad que ubica en la Calle D #1, Parcela VM-194, de la comunidad Vietnam, Sector Sabana, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico, para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.*

**POR CUANTO:** *La adquisición de las estructuras y sus mejoras fue autorizada por la suma de **CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS DÓLARES (\$102,900.00)** según tasación de 21 de septiembre de 2009 por el Tasador General Certificado, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia número 33CG, licencia de Puerto Rico número 275EPA la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, tasador profesional, licencia de Puerto Rico EPA número 780, por informe de 2 de octubre de 2009. A la fecha de la mencionada tasación no se valoró el terreno.*

**POR CUANTO:** *Luego de la mencionada tasación, la Parte con Interés entregó los documentos acreditando su titularidad sobre el terreno, por tanto, se procedió a tasar el terreno e inspeccionar la propiedad por dentro, presentando así un Addendum al Informe de Valoración donde arrojó la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES (\$155,800.00)** realizado por el Tasador General Certificado, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., con fecha de efectividad de 4 de octubre de 2010. El referido Addendum fue revisado y aprobado por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero por informe de 28 de octubre de 2010.*

**POR CUANTO:** *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea*

mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma revisada de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES (\$155,800.00)** según el Addendum al Informe de Valoración de 4 de octubre de 2010 conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M., podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

**POR TANTO:**

**ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 12 DE MAYO DE 2011.**

*Sección Ira.:*

Enmendar la Ordenanza Número 115, de la Serie 2009-2010, a fin de declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de sus propietarios **ARÍSTIDES ORTÍZ COLÓN, ELISABETH BURGOS COLÓN Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la estructura y el terreno de la parcela VM-194 por la cantidad ajustada de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES (\$155,800.00)**, propiedad que se describe como sigue:

"RUSTICA: Parcela marcada con el número 194 en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 545.36 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con la parcela 195 de la comunidad; por el Sur, con la parcela 193 de la comunidad; por el Este, con la Bahía de San Juan; y por el Oeste, con la Calle D de la comunidad."

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico a favor de Arístides Ortíz Colón y Elisabeth Burgos Colón al folio 205 del tomo de Agora 1219 de Guaynabo, finca número 42,957.

Número de codificación 040-082-347-34

Contiene una estructura construida en hormigón reforzado y bloques en la primera planta y de madera y zinc en su segunda planta.

Según la inspección realizada se pudo observar que la unidad de vivienda de la primera planta tiene paredes de hormigón reforzado y bloques, ventanas de cristal y puertas de madera. La primera planta tiene un área de balcón en todo el frente de la vivienda y una marquesina.

Basado en la inspección de la estructura, el área de vivienda de la primera planta es de 1,222.00 pies cuadrados, un área de balcón de 52.00 pies cuadrados, un área de marquesina de 253.00 pies cuadrados y una terraza de acero galvanizado de 647.50 pies cuadrados.

La vivienda de la segunda planta tiene paredes en madera y su techo de madera y zinc. Las ventanas son de aluminio y cristal tipo Miami y tiene puertas de madera, con un área de vivienda de 520.00 pies cuadrados.

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES (\$155,800.00)** conforme a la tasación revisada según Addendum de 4 de octubre de 2010 y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Raimundo Marrero de fecha 28 de octubre de 2010.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

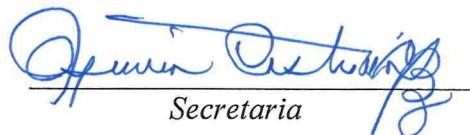
Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

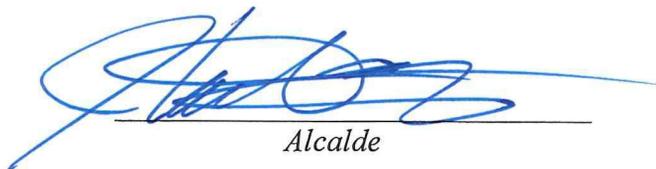


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de mayo de 2011.



Alcalde